



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

AGOSTO 2004

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

04/08/2004 Decreto Supremo N° 106-2004-EF (El Peruano, Pág. N° 273823).- Se modifica el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los siguientes bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la forma siguiente:

Partidas Arancelarias	Producto	Monto en Nuevos Soles
2710.19.21.10/ 2710.19.21.90	Gasoils	S/. 2,24 x galón
2711.11.00.00/2 711.19.00.00	Gas de petróleo licuado	S/. 0.17 por kilogramo

2. IMPUESTO A LA RENTA

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

04/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 179-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 273844).- Norma que modifica los artículos 4° y 10° del Reglamento de Comprobantes de pago; al amparo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (Ley N° 26221),

Las modificaciones son las siguientes:

- Se incorpora como incisos m) y n) del numeral 6.1 del artículo 4° referido a los comprobantes de pago a emitirse en cada caso:

m) Documentos emitidos por el operador de las sociedades irregulares, consorcios, joint venture u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, por la transferencias de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad, que el operador y las demás partes realicen conjuntamente en una misma operación.

El documento que emita el operador incluirá, bajo las condiciones que la Sunat establezca, a los documentos a que se refiere el inciso n) del presente numeral. Cada comprobante será considerado en forma independiente para todo efecto tributario.

n) Documentos correspondientes a las demás partes distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contrato de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, por la transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad, que todas las partes realicen conjuntamente en una misma operación.

Estos documentos será incluido, bajo las condiciones que la Sunat establezca, en el documento a que se refiere el inciso m) del presente numeral. Cada comprobante será considerado

en forma independiente para todo efecto tributario.

- Se incorpora como numeral 6 del Artículo 10° referido las notas de crédito y notas de débito

6. La autorización de impresión de las notas de crédito y notas de débito que se emitan en relación a los documentos autorizados por los literales m) y n) del numeral 6.1 del artículo 4°, se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la autorización de impresión de los mencionados documentos.

La Resolución agrega al anexo de la norma que aprueba la codificación de los documentos autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Pago, los siguientes códigos y denominaciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMPLETA
34	Documento del Operador
35	Documento del Partícipe

La norma esta vigente desde el 5 de agosto de 2004.

04/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 180-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 273844).- Norma que aprueba los documentos emitidos por el operador y los demás partícipes de entidades o contratos sin contabilidad independiente.

05/08/2004 Ley N° 28319 (El Peruano, Pág. N° 273871).- Norma que sustituye el artículo 1° de la Ley N° 28205 norma que modificó el Decreto Legislativo N° 937, que regula el Nuevo RUS.

Se sustituye la Primera Disposición Transitoria del Texto del Nuevo RUS: **Primera.- Acogimiento al Nuevo RUS por el ejercicio 2004**

Excepcionalmente, por el ejercicio 2004, el acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado podrá efectuarse mediante la declaración y pago de la cuota mensual del periodo enero del citado ejercicio hasta el 31 de agosto del presente año, no procediendo el cobro de intereses moratorios ni la aplicación de la sanción por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario.

La norma esta vigente desde el 6 de agosto de 2004

05/08/2004 Decreto Supremo N° 107-2004-EF (El Peruano, Pág. N° 273879).- Norma que precisa que el producto Gas Natural en estado gaseoso no esta comprendido en el

Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Las partidas arancelarias que no se encuentran comprendidas en el Apéndice III son:

Partidas Arancelarias	Producto
2711.21.00.00/ 2711.29.00.00	Gas natural en estado gaseoso

La norma está vigente desde el 6 de agosto de 2004.

07/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 181-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 274034).- Norma sobre pagos a cuenta por Rentas de Segunda Categoría por la venta de inmuebles o derechos sobre los mismos.

Se establece que en los casos de venta de inmuebles o derechos sobre los mismos, el vendedor abonará como pago a cuenta del impuesto a la renta del año un importe equivalente al 0.5% del valor de venta.

La Resolución regula entre otros lo siguiente:

Medio y forma para efectuar el pago: Los contribuyentes obligados a efectuar el pago a cuenta por Rentas de Segunda Categoría originadas por la venta de inmuebles o derechos sobre los mismos, deberán realizar el pago a través del Sistema Pago Fácil, para lo cual deberán proporcionar al momento del pago la siguiente información:

- Numero de RUC
- Mes en que se suscribe la minuta respectiva.
- Código del Tributo: que es el 3021 (Renta de Segunda Categoría - Cuenta Propia)
- Importe a pagar (0.5% del valor de venta).

Efectuado el pago las entidades bancarias autorizadas por SUNAT o esta ultima, entregaran a los contribuyentes el *Formulario N° 1662-Boleta de Pago*.

Plazo para efectuar el pago:

El pago a cuenta se cancelará hasta el mes siguiente de suscrita la minuta en la que conste la venta del inmueble o los derechos sobre el mismo y dentro de los plazos previstos para las obligaciones de periodicidad mensual. De no efectuarse el pago dentro del plazo, el vendedor deberá incluir en el pago los intereses moratorios generados desde el día siguiente a su vencimiento hasta la fecha de pago respectiva.

Lugar de pago:

Tratándose de los Principales Contribuyentes, en los lugares fijados por la SUNAT.

Tratándose de los Medianos y Pequeños Contribuyentes, en las sucursales o agencias bancarias autorizadas.

Documento que se debe presentar al Notario:

Formulario N° 1662-Boleta de Pago.

Responsables Solidarios:

Los Notarios, son responsables solidarios con el contribuyente, por lo tanto deberán efectuar el pago del impuesto consignando los datos que correspondan al vendedor en caso este no lo realice.

La norma esta vigente desde el 8 de agosto de 2004.

07/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 182-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 273844).- Norma que aprueba la nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615- versión 2.0.

Los contribuyentes obligados a presentar sus Declaraciones a través del PDT Impuesto Selectivo al Consumo, deberán utilizar la nueva versión a partir del 26 de agosto de 2004.

Los contribuyentes que realicen operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo respecto de los bienes comprendidos en la sub - partida nacional 2208.20.21.00 (Pisco), deberán declarar dicho impuesto utilizando el PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615- versión 2.0.

El Código de Tributo que utilizaran será "2025-ISCPIS - APEND IV - LIT B PISCO"

Los contribuyentes que no realicen operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo respecto de los bienes comprendidos en la sub - partida nacional 2208.20.21.00, podrán seguir presentando el PDT Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual N° 615- versión 1.9, hasta el 30 de setiembre de 2004. La norma esta vigente desde el 8 de agosto de 2004.

14/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 184-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 274563).- Norma que designa como Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas a los siguientes contribuyentes:

- Empresa Periodística Nacional S.A.
- Cía. Minera Casapalca S.A..
- Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.
- G y M S.A.
- Transporte Cesaro Hnos. S.A.
- Clínica San Pablo S.A.C.
- Fabritex Peruana S.A.
- Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A.
- Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento S.A.
- Consorcio Energoproject Cosapi Upaca Villa
- Comercial K y F SRLTDA
- Estaciones de Servicios Chamana S.A.
- SM Aviation Services S.A.
- Southern Textile Network S.A.C.
- Corporación Transcontinental del Perú S.A.C.
- Consorcio Odebrecht Upaca
- Multigranos y Cía S.A.C.
- Aguila Púrpura S.A.C.
- Danlac S.A.C.
- Compañía Minera San Simón S.A.
- Diskore S.A.C.
- Aves de Corral S.A.C.
- Consorcio San Martín Vegsa C.G.
- Consorcio Pampilla Perú.
- Consorcio Yura
- Consorcio Jaén
- Hipermercados TOTTUS S.A.

Los Agentes de Retención operaran como tales a partir del 1 de setiembre de 2004.

14/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 185-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 274563).- Norma que modifica la Resolución N° 058-2001/SUNAT, que dictó normas complementarias para regularizar el acogimiento al Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario.

La norma permite el acogimiento de deudores tributarios que hubieran presentado solicitudes de acogimiento que contengan omisiones, inconsistencias o errores formales que puedan ser corregidos por la SUNAT. La norma esta vigente desde el 15 de agosto de 1004.

14/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 186-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 274564).- Norma que aprueba las tablas de Factores de Reajuste de las deudas tributarias regulada en el numeral 2.2.6 del artículo 2 de la Ley Nro. 28027.

La norma esta vigente desde el 15 de agosto de 1004.

15/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 274593).- Norma que regula la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo Nro. 940 modificado por el Decreto Legislativo Nro. 954.

Mediante este Sistema los adquirentes o proveedores (en algunos casos), deberán detraer del importe de la operación el porcentaje previamente establecido en esta norma y depositarlos en una cuenta del Banco de la Nación.

Los importes serán utilizados para el pago de deudas tributarias o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos incluidos sus respectivos intereses, además de las originadas por las aportaciones a ESSALUD y ONP y las costas y gastos por Cobranza Coactiva.

La norma regula los siguientes bienes y servicios que en forma resumida detallamos a continuación:

Anexo 1

Azúcar	10%
Alcohol etílico	10%
Madera	9%

Anexo 2

Recursos hidrobiológicos	9% y 15% (1)
Maíz amarillo duro	10%
Algodón	11% y 15% (2)
Caña de Azúcar	12%
Arena y piedra	12%
Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios	14%
Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley de IG	10%
Animales vivos	10%
Carnes y despojos comestibles	10%
Abonos, cueros y pieles de origen animal	10%
Aceite de pescado	9%
Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceo, moluscos y demás invertebrados acuáticos	9%
Embarcaciones pesqueras	9%

(1) El 9% se aplicará al proveedor titular del permiso de pesca vigente y que figure en el Listado que publique

SUNAT. En caso contrario se aplicará 15%.

(2) El 15% se aplicará a la venta de algodón en rama sin desmotar realizada por un contribuyente que hubiera renunciado a la exoneración del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IG.

ANEXO 3

Intermediación laboral y Contratos de Gerencia conforme al artículo 193 de la Ley General de Sociedades (las normas laborales lo consideran como tercerización)	14%
Arrendamiento de muebles	9%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	9%
Movimiento de carga	14%
Otros servicios empresariales como: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades jurídicas • Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos • Investigación de mercado y realización de encuestas de opinión pública. • Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión. • Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico. • Publicidad. • Actividades de investigación y seguridad. • Actividades de limpieza de edificios. • Actividades de envase y empaque. 	14%

En los anexos precedentes no se ha consignado las respectivas partidas arancelarias de los bienes y servicios a los que se aplicara el SPOT.

La norma entrara en vigencia el 15 de setiembre de 2004.

17/08/2004 Decreto Supremo N° 112-2004-EF (El Peruano, Pág. N° 274700).- Se modifica el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los siguientes bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la forma siguiente:

Partidas Arancelarias	Productos	Monto en Nuevos Soles
2710.19.11.10	Querosene, y carburadores tipo querosene para reactores y turbinas (Turbo A1) destinados al mercado interno, excepto el destinado a las empresas de aviación	S/. 2,07 x galón
2710.19.21.10 2710.19.21.90	Gasoils	S/. 2,10 x galón
2711.11.00.0027 11.19.00.00	Gas de petróleo licuado	S/. 0.14 por kilogra.

La norma esta vigente desde el 17 de agosto de 2004.

22/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275070).- Norma que regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes y designación de agentes de percepción.

Mediante el presente Régimen el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que éste causará en sus operaciones posteriores. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente. El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando los siguientes porcentajes sobre el precio de venta.

- **10%:** Cuado por la operación sujeta a percepción se emita un comprobante de pago que no permita ejercer el derecho al crédito fiscal.
- **2%:** Cuado por la operación sujeta a percepción se emita un comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal.
- **0.5%:** Cuado además de emitirse el comprobante de pago que

permite ejercer el derecho al crédito fiscal, el Cliente figure en el **Listado de clientes que podrán estar sujetos al porcentaje del 0.5% de percepción del IGV**, con la condición que el pago parcial o total de la operación se efectúe a través de cualquier instrumento de pago o mediante compensación de acreencias.

El Listado será elaborado y publicado por SUNAT, a través de SUNAT Virtual el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual registrá apartir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

La norma entrará en vigencia el 1 de julio de 2005.

La norma establece un Régimen de Percepción Transitorio, que se aplicará a partir del 1 de noviembre de 2004, sólo respecto de la venta gravada con el IGV de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

Referencia	Bienes comprendidos en el Régimen
Harina de Trigo o de morcajo (tranquillón)	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1101.00.00.00
Agua, incluida el agua mineral, natural o artificial y demás bebidas no alcohólicas	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2201.10.00.11/ 2202.90.00.00
Cerveza de malta	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 2203.00.00.00
Gas licuado de petróleo	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2711.11.00.00/ 2711.19.00.00
Dióxido de carbono	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 2811.21.00.00
Poli (tereftalato de etileno) sin adición de dióxido de titanio, en formas primarias	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 3907.60.00.10
Envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) (PET)	Sólo envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno), comprendidos en la subpartida nacional 3923.30.90.00
Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierres	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 3923.50.00.00

Bombonas, botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio, bocales para conservas, de vidrio, tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7010.10.00.00/ 7010.90.40.00
Tapones y tapas, cápsulas para botellas, topones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8309.10.00.00 y 8309.90.00.00

25/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 192-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275186).- Norma que regula disposiciones referidas al cambio del Nuervo RUS, al Régimen Especial o al Régimen General.

La norma esta vigente desde el 26 de agosto de 2004.

25/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 193-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275187).- Regula normas complementarias para la mejor aplicación del Nuevo RUS.

27/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 196-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275303).- Norma que modifica la Resolución N° 064-2001/SUNAT, que estableció disposiciones para el acogimiento al Sistema Especial de Actualización y Pago de Deudas Tributarias regulado por el Decreto Legislativo N° 914.

28/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 197-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275360).- Norma que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago. Incorpora como documento autorizado a:

Los recibos emitidos por el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, prestados por las empresas concesionarias de dicho servicio.

La norma aprueba el código y denominación siguiente:

Código	Denominación Completa
36	Recibo de Distribución de Gas Natural

28/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 198-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275360).- Norma que aprueba disposiciones sobre la emisión de los Recibos de Distribución de Gas Natural.
La norma esta vigente desde el 29 de agosto de 2004.

28/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 199-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275361).- Norma que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria.
La norma esta vigente desde el 1 de setiembre de 2004.

28/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 200-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275368).- Norma que modifica Directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Regional Piura y Oficina Zonal Huacho.
La norma esta vigente desde el 1 de setiembre de 2004.

28/08/2004 Resolución de Superintendencia N° 201-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 275369).- Se aprueba normas para implementar el Sistema de Comunicación por Vía Electrónica a fin que la SUNAT notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados a las empresas del Sistema Financiero Nacional.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

31/08/2004 Resolución Jefatural N° 001-2004-00000530-SAT (El Peruano Pág. N° 273977).- Norma que establece la obligación de presentar la Declaración Jurada de Actualización y/o Confirmación de Datos 2004.

ATE

06/08/2004 Ordenanza N° 062-2004-MDA (El Peruano Pág. N° 273977).- Norma que regula el beneficio extraordinario de

condonación de intereses de fraccionamiento y reducción del monto mínimo de la cuota mensual de fraccionamiento.

La norma establece que el número máximo de cuotas mensuales para acogerse al presente beneficio será de doce (12).

El plazo para acogerse al presente beneficio venció el 31 de agosto de 2004.

CHORRILLOS

06/08/2004 Decreto de Alcaldía N° 005-04-MDS (El Peruano Pág. N° 273988).- Norma que prorroga el plazo de la Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada por la Ordenanza 120/MDS, hasta el 17 de agosto de 2004.

JESÚS MARÍA

11/08/2004 Ordenanza N° 144-2004/MJM (El Peruano, Pág. N° 274266).- Norma que crea la "Cédula de Regularización" de registro de información y tramites municipales sobre propiedad de contribuyentes.

El cua lconsiste en un proceso de levantamiento de información y verificación predial, para efectos de conformar el Catastro Urbano de la Municipalidad.

Para los predios en los que se detecten diferencias en sus características físicas respecto del registro que se tiene en la Municipalidad se ha previsto otorgar facilidades a los contribuyentes para que regularicen su situación.

Los beneficios son:

Materia Tributaria

- Condonación del 100% de las multas tributarias solo para los casos de omisos y subvaluadores .
- Condonación del 100% del interés moratorio.
- No se generara diferenciales por Arbitrios Municipales.

Materia Administrativa

Condonación del 90% de la multa administrativa derivada de la ejecución de obras sin la Licencia de Construcción, así como las correspondientes a otras infracciones tales como carecer de Autorización o Licencia de Funcionamiento y Autorización de Anuncios.

La norma esta vigente desde el 12 de agosto de 2004.

MIRAFLORES

05/08/2004 Ordenanza N° 164-2004/MM (El Peruano, Pág. N° 273909).- Norma que incluye en el Texto Único Administrativo de la Municipalidad el procedimiento de autorización municipal para uso temporal de la vía pública con fines comerciales.

LA MOLINA

12/08/2004 Ordenanza N° 085-2004-MLM (El Peruano Pág. N° 274373).- Norma que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

SANTIAGO DE SURCO

15/08/2004 Acuerdo de Concejo N° 119-2004-ACMSS (El Peruano Pág. N° 274613).- Norma que precisa las facultades para regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias para la ubicación de publicidad exterior.

SAN BORJA

31/08/2004 Ordenanza N° 311-2004/MSB (El Peruano Pág. N° 275519).- Se aprueba la Ordenanza que regula la Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos.

SAN MIGUEL

19/08/2004 Ordenanza N° 17-2004-MDSM (El Peruano Pág. N° 274854).- Norma que prorroga hasta el 15 de setiembre el Beneficio de Regularización Tributaria, establecida mediante Ordenanza Nro. 41-MDSM .

SURQUILLO

22/08/2004 Decreto de Alcaldía N° 006-2004/MDS (El Peruano Pág. N° 275080).- Norma que prorrogó hasta el 31 de agosto de 2004. el plazo de la Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada mediante Ordenanza N° 120/MDS.

PUEBLO LIBRE

18/08/2004 Decreto de Alcaldía N° 004-2004-MPL (El Peruano Pág. N° 274762).- Norma que aprueba el Reglamento de la

Ordenanza Nro. 140-MPL, que concede beneficio Administrativo y Tributario.

LA VICTORIA

14/08/2004 Ordenanza N° 032-2004/MLV (El Peruano, Pág. N° 274569).- Norma que prorroga la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios hasta el 31 de agosto de 2004.

RIMAC

12/08/2004 Decreto de Alcaldía N° 013-04-MDR (El Peruano Pág. N° 274408).- Norma que prorroga el plazo del Beneficio Tributario Especial de descuentos aprobada por la Ordenanza 0960/MDS, hasta el 31 de agosto de 2004.

LA PUNTA

13/08/2004 Ordenanza N° 026-04-MDLP (El Peruano Pág. N° 274496).- Norma que modifica la ordenanza N° 021-2004-MDLP, relativo al fraccionamiento de deudas tributarias.

REGIMEN LABORAL

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

REGIMEN PESQUERO

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

NORMAS DIVERSAS

01/08/2004 Resolución Conasev N° 077-2004-EF/94.10 (El Peruano Pág. N° 273768).- Se aprueba los formatos estandarizados de la Factura Conformada.

07/08/2004 Ley N° 28320 (El Peruano Pág. N° 273997).- Norma que amplía la vigencia del Comité Especial Multisectorial de Reestructuración de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP), por 210 días más.

La norma considera obligaciones con carácter de título ejecutivo, exigibles por razón de tiempo, lugar y modo, las adeudadas a la CBSSP, así como las provenientes de las obligaciones de los armadores pesqueros supervisadas por la CBSSP de acuerdo a su estatuto,

por aportaciones, beneficios compensatorios y beneficios sociales y demás conceptos a los que se refiere la presente Ley, ya se trate de obligaciones propias de los armadores pesqueros o de retenciones de sus trabajadores.

La norma restituye la vigencia del aporte obligatorio de US\$ 0.26 por TM de pescado, que deben efectuar obligatoriamente las Empresas Industriales Pesqueras al Fondo de Jubilación de la CBSSP, independientemente de su fecha de constitución o inicio de operaciones. La norma esta vigente desde el 8 de agosto de 2004.

19/08/2004 Ley N° 28339 (El Peruano Pág. N° 274798).- Norma que establece nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 2004 para el acogimiento al Programa Extraordinario de Regulación Tributaria -PERTA - AGRARIA y el Régimen Extraordinario de Regulación Financiera - RERF.

INDICADORES ECONOMICOS

01/08/2004 Resolución Jefatural N° 207-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 273774).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Julio del 2004.

Año 2004 MES	NUMER INDICE	VARIA. MENS.	PORCE ACUM.
ENERO	104,60	0,54	0,54
FEBRERO	105,73	1,09	1,63
MARZO	106,22	0,46	2,10
ABRIL	106,20	-0,02	2,07
MAYO	106,57	0,35	2,44
JUNIO	107,17	0,56	3,01
JULIO	107,38	0,19	3,21

01/08/2004 Resolución Jefatural N° 208-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 273774).- Se aprueba los Índices de Precios Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de Julio del 2004.

AÑO 2004 MES	NUMER. INDICE Base 1994	VARI MEN	PORCE ACUM.
ENERO	158,365409	0,55	0,55
FEBRER	160,383658	1,27	1,83
MARZO	161,963973	0,99	2,83
ABRIL	162,939923	0,60	3,45

MAYO	163,993424	0,65	4,12
JUNIO	165,021318	0,63	4,77
JULIO	165,372829	0,21	4,99

18/08/2004 RR.JJ N° 220-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 274753).- Norma que autoriza la realización de la "encuesta Económica Anual 2003, que será ejecutada en el ámbito nacional por el INEI y las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios correspondientes, dirigidas a personas naturales y jurídicas seleccionadas que desarrollan actividades económicas en: Manufactura, Agroindustria, Comercio y Servicios, Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura, Transportes y Comunicaciones, Construcción, Instituciones Educativas Particulares (Centros Educativos), Universidades No Estatales, Empresas Publicas No Financieras del Estado, servicios Eléctricos, Hidrocarburos, Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viajes y de Asistencia de Turistas y Establecimientos de Hospedaje Temporal.

La norma aprueba los formularios electrónicos para la encuesta, cuya distribución se efectuara a partir del 16 de agosto de 2004.

Estos Formularios están dirigidas a las empresas seleccionadas según sus ingresos por Ventas Netas Anuales obtenidas en el año 2003, por cada actividad económica.

Los formularios serán devueltos por las personas naturales y jurídicas por correo electrónico y en forma directa en las fechas que se detallan a continuación:

Ultimo dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	
	Distribución de formularios a empresas hasta	Devolución de archivos hasta
0	27.08.04	13.09.04
1	27.08.04	16.09.04
2	27.08.04	20.09.04
3	27.08.04	23.09.04
4	27.08.04	27.09.04
5	27.08.04	30.09.04
6	27.08.04	04.10.04
7	27.08.04	07.10.04
8	27.08.04	11.10.04
9	27.08.04	15.10.04

18/08/2004 RR.JJ N° 221-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 274755).- Norma que autoriza la

realización de la “Encuesta Económica Trimestral 2004”.

Se aprueba los formularios electrónicos cuya distribución se efectuara desde 16 de agosto de 2004, las mismas que estarán dirigidas a las personas naturales y jurídicas seleccionadas que se dedican a las siguientes actividades:

- Formato F1.- Dirigido a las personas naturales o jurídicas seleccionadas que desarrollan actividades referidas a Electricidad, Agua, Construcción, Comercio, Hoteles, Restaurante, Transporte Terrestre, Aéreo, Agencias Comisionistas de Carga, Radio y Televisión, Instituciones Educativas Particulares, Universidades de Gestión No Estatal, Salud Privada y Otros Servicios.
- Formato F2.- Dirigido a las personas naturales y jurídicas seleccionadas que desarrollen actividades transformativas y que comprende los sectores de manufactura y Minería Metálica y no Metálica.

Las empresas podrán acceder a los formularios electrónicos mediante las formas siguientes:

Por Curier: Las empresas seleccionadas recibirán una carta comunicándoles su participación en la encuesta y la fecha de devolución.

Por Correo Electrónico: Las empresas seleccionadas podrán solicitar los formularios a través del correo electrónico.

Por Internet: las empresas seleccionadas podrán consultar si se encuentran seleccionadas y descargar los formularios electrónicos a través de la pagina Web del INEI: www.inei.gob.pe.

En Forma Directa: Las empresas seleccionadas podrán solicitar los Formularios en las Oficinas del INEI de Lima y en las Oficinas Departamentales de estadística e Informática en todo el país.

Las personas seleccionadas devolverán los formularios electrónico diligenciados: por correo electrónico y en forma directa en las fechas que se detallan a continuación:

2	27.08.04	20.09.04
3	27.08.04	23.09.04
4	27.08.04	27.09.04
5	27.08.04	30.09.04
6	27.08.04	04.10.04
7	27.08.04	07.10.04
8	27.08.04	11.10.04
9	27.08.04	15.10.04

Ultimo dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	
	Distribución de formularios a empresas hasta	Devolución de archivos hasta
0	27.08.04	13.09.04
1	27.08.04	16.09.04